



DECRETO N° 0197
NEUQUÉN, 07 FEB 2024

VISTO:

El Expediente OE-7455-M-2022 Alcance N° 03/2023 y el Decreto N° 0594/2023;

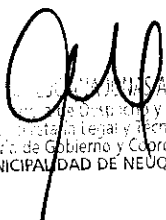
CONSIDERANDO:

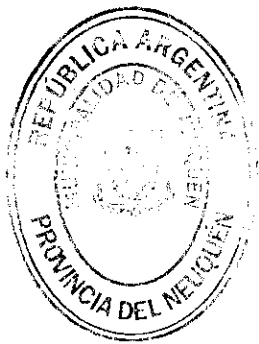
Que mediante el Decreto N° 0594/2023 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 18/2022 para la obra: "PAVIMENTACIÓN CALLE SGTO. MANUEL BEJARANO E/ CALLES LANÍN Y ANTONIO ALVAREZ – B° VALENTINA SUR", a favor de la empresa OMEGA MLP S.A. – BASAA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71802763-9, por la suma de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 509.966.814,84); y con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días corridos;

Que desde el área de la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la entonces Subsecretaria de Infraestructura, se iniciaron las actuaciones mencionadas en el Visto, refiriendo la necesidad de gestionar una alteración contractual para la obra mencionada como consecuencia de una serie de trabajos adicionales que debieron llevarse a cabo por parte de la citada empresa;

Que mediante la Orden de Servicio N° 2, la inspección informa que de acuerdo a lo establecido con la contratista las rampas de acceso se debieron realizar cumpliendo con las ordenanzas municipales vigentes;

Que en tal sentido, a través de la Nota de Pedido N° 2, la contratista expuso que por diferencias encontradas e indicadas en la Orden de Servicio N° 2, resulta necesario revisar, los ítems de volúmenes de movimiento de suelo, temple y excavación; asimismo informó que para la construcción del canal de riego se encontró interferencias de gasoductos existentes, por lo que se evaluó con la Subsecretaría de Recursos Hídricos el traslado del canal a otro sector; finalmente solicitó la definición de ubicación y permisos con los frentistas para la construcción de los puentes tipo z-2915, a fin de liberar la traza para el normal desarrollo de la obra, solicitando por todo lo expuesto, la revisión del proyecto y en caso de poder mejorar algunos aspectos ejecutar ciertas modificaciones al respecto.


JUAN AGUILERA
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 1 9 7 - 2 4

Que atento lo solicitado por la empresa, mediante la Orden de Servicio N° 4, la inspección requirió presentar análisis de precios para la construcción de tres puentes de longitud 8 m, 9,5 m y 20 m respectivamente.


Que asimismo, mediante la mencionada Orden de Servicio, la inspección, informó a la contratista que no se pudo proveer de asfalto en su totalidad para la obra en ejecución, debido a la falta de disponibilidad sin fecha de provisión futura, motivo por el cual se evaluó la conveniencia técnica de cambiar carpeta flexible por rígida, la que será provista por el municipio en el tramo Arroyo Duran hasta calle Lanín; y además la inspección requirió a la contratista, la colocación y montaje de cerco perimetral en acceso a la cancha de fútbol por cuestiones de seguridad, solicitando así los análisis de precios correspondientes para los respectivos trabajos;

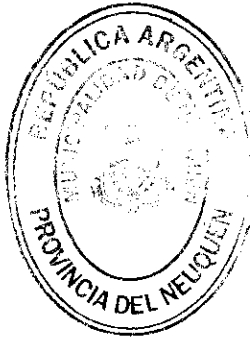
Que mediante Nota de Pedido N° 3, la contratista eleva los análisis de los precios solicitados, correspondientes al ítem N° 25: "Construcción de puente de H° A° sobre canal – longitud 8,00 m"; ítem N° 26: "Construcción de puente de H° A° sobre canal – longitud 9,50 m"; ítem N° 27: "Construcción de puente de H° A° sobre canal – longitud 20,00 m"; ítem N° 28: "Pavimento rígido entre calle Lanín y puente Arroyo Duran" e ítem N° 29: "Alambrado tejido tipo olímpico "; además y en virtud de cambio de un sector a pavimento rígido la empresa solicita una ampliación de noventa (90) días corridos, la cual fue autorizada por la inspección a través de la Orden de Servicio N° 6;

Que la División de Presupuesto dependiente de Dirección General de Contrataciones de la entonces Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras, verificó los respectivos análisis de precios presentados por parte de la empresa, indicando que corresponden a tareas no contempladas en la obra básica, concluyendo que los mismos se consideran normales de mercado a la fecha de contrato;

Que de la documentación mencionada, surge no solo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa de la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45°) establece que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su realización;


Dra. MARÍA CECILIA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0197-24

Que se encuentra agregado a las actuaciones el Informe del Inspector señalando los motivos y cantidades de los ítems que sufrieron modificaciones y el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, este último con intervención del entonces Secretario de Coordinación e Infraestructura, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos quince con doce centavos (\$57.627.915,12), y aumentos por la suma de pesos ciento diecinueve millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y dos con sesenta y un centavos (\$ 119.585.692,61), por lo que correspondería reconocer a la empresa la suma de pesos sesenta y un millones novecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 61.957.777,49) en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 12,15 % de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de pesos quinientos setenta y un millones novecientos veinticuatro mil quinientos noventa y dos con treinta y tres centavos (\$ 571.924.592,33);

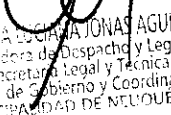
Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 20/2024, ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, efectuándose y/o subsanándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informó mediante Pase N° 056/2024, que la obra: "PAVIMENTACIÓN B° VALENTINA SUR", se encuentra en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio 2024, en la imputación presupuestaria: 2.CI.1-1.4.1-6.01.935;

Que la Dirección General de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 110/2024, la imputación presupuestaria mencionada e informó que la obra de referencia será solventada mediante "Financiamiento Municipal (FOP)";

Que mediante Dictamen N° 089/24, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones respecto del informe de la Dirección General de Auditoría Interna, realizando el control de legalidad de las actuaciones, considerando que corresponde la aprobación de la alteración contractual tramitada en las actuaciones, mediante el correspondiente decreto;


J.R. MARÍA LUCÍA JONÁS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0197-24

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 089/24, manifestando no tener objeciones legales que formular respecto de la alteración contractual que se tramita;

Que mediante la Ordenanza N° 14652 la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió las competencias de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano absorbió competencias de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. R-17/R-18 del Expediente OE N° 7455-M-2022, Alcance N° 03/2023 correspondiente a la obra: **“PAVIMENTACIÓN CALLE SGTO. MANUEL BEJARANO E/ CALLES LANÍN Y ANTONIO ALVAREZ – B° VALENTINA SUR”**, a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A. – BASAA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71802763-9**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 18/2022, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON DOCE CENTAVOS (\$57.627.915,12)**, y aumentos por la suma de **PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 119.585.692,61)**, por lo que correspondería reconocer a la empresa la suma de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 61.957.777,49)** en concepto de mayor volumen de obra ejecutado, lo que resulta un 12,15% de incremento respecto del contrato original, ascendiendo el nuevo monto del contrato a la suma de **PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 571.924.592,33)**, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de obra de ----- noventa (90) días corridos.

Dra. Mariana Luciana Odinas Aguilar
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Coordinación e Infraestructura
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

0197-24

Artículo 3º) RECONÓZCASE el mayor volumen de obra ejecutado por la ----- suma de **PESOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 61.957.777,49)** a favor de la empresa **OMEGA MLP S.A. – BASAA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA, C.U.I.T. N° 30-71802763-9.**

Artículo 4º) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas R-19/R-21 del Expediente OE N° 7455-M-2022, Alcance N° 03/2023.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal ----- se atenderá con cargo a la imputación: 2.CI.1-1.4.1-6.01.935, del Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2024.

Artículo 6º) A través la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe mencionado en el artículo 3º) del presente decreto.

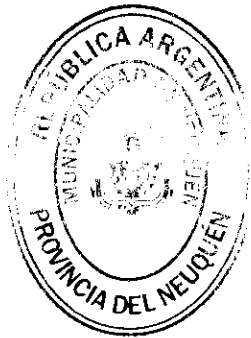
Artículo 7º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa **OMEGA MLP S.A. – BASAA S.A.- UNIÓN TRANSITORIA**, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 8º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Infraestructura y Planeamiento Urbano y de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 9º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

Dra. **MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR**
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD.